

CONSTANCIA: 10-12-2020. Señor Juez, le informo lo siguiente:

1. La parte demandante con la coadyuvancia de la parte demandada a través del apoderado, solicitan la terminación del proceso, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION
2. No existe embargo de remanentes,
3. A Despacho para proveer.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

INTERLOCUTORIO: 1173

PROCESO: EJECUTIVO
Demandante: EDIFICIO SAUKARA CONJUNTO CERRADO PH
Demandado: BANCO DAVIVIENDA S.A
PAULO ANDRÉS VALENCIA TAMAYO
RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00157-00

Procede el Despacho a dar por TERMINADO el proceso del asunto, toda vez que la parte demandante con la coadyuvancia de la parte demandada, a través de su apoderado, mediante escrito calendado 4 de Diciembre del año curso, manifiestan que la parte demandada PAGÓ LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS,

R E S U E L V E

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, que fueron ordenadas sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 100-212895 de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A, para lo cual se dejará sin efecto el oficio No 759 calendado 28 de agosto del año en curso, mediante el cual se comunicó la medida de embargo.

TERCERO: No se condena en costas

CUARTO: Ordenar el archivo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se Notifica por Estado del 11-12-2020

Marcela Patricia León Herrera-Secretaría



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Registrador

INSTRUMENTOS PÚBLICOS

MANIZALES.

Correo: ofiregismanizales@supernotariado.gov.co

ASUNTO LEVANTAMIENTO EMBARGO

Oficio 1816

RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00157-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: EDIFICIO SAUKARA CONJUNTO CERRADO PH
NIT 900.979.920-8

DEMANDADOS: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7
PAULO ANDRÉS VALENCIA TAMAYO

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia, se decretó como medida cautelar la siguiente:

"DAR POR TERMINADO EL PROCESO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. que fueron ordenadas sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 100-212895 de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A, para lo cual se dejará sin efecto el oficio No 759 calendado 28 de agosto del año en curso, mediante el cual se comunicó la medida de embargo...NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. EL JUEZ LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO."

Al contestar favor citar nombre completo de las partes y radicado del proceso.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11 Cel. 3183485303